



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1462 DE 2005

(mayo 10)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de Seguridad, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, obteniendo el concepto favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad los siguientes cargos:

N° de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
AREA DIRECCION SUPERIOR			
1 (Uno)	Director Academia	105	22
AREA ADMINISTRATIVA			
7 (Siete)	Auxiliar de Servicios	325	02

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad:

N° de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
AREA DIRECCION SUPERIOR			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	18
1 (Uno)	Asesor	1020	06

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2759 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de mayo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

Jorge Aurelio Noguera Cotes.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1463 DE 2005

(mayo 10)

por el cual se reajusta la asignación mensual para los Miembros del Congreso de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992 y en la Ley 644 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 644 de 2001, el Contralor General de la República certificará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de los decretos sobre el incremento salarial para los empleados de la administración central, el porcentaje promedio ponderado de los cambios ocurridos para ese mismo año en la remuneración de los servidores de ese nivel;

Que el Contralor General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 de la Constitución Política y el artículo 1° de la Ley 644 de 2001, con base en los Decretos 916, 919, 923, 936 y 946 de 2005, certificó que el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la Administración Central Nacional para la vigencia fiscal de 2005, fue de cinco punto setenta por ciento (5.70%);

CONTRATACION NUMERO 013904



Empresas Públicas de Medellín ESP

Construcción, reposición y referenciación de las redes de acueducto, con sus obras complementarias en el circuito Gerona, del Area Distribución Acueducto Zona Centro, atendido por las Empresas Públicas de Medellín ESP.

Las Empresas Públicas de Medellín ESP, están interesadas en recibir propuestas para la construcción, reposición y referenciación de las redes de acueducto, con sus obras complementarias en el circuito Gerona, del Area Distribución Acueducto Zona Centro, atendido por las Empresas Públicas de Medellín ESP.

PARTICIPANTES: Podrán participar personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o unión temporal que reúnan los siguientes requisitos:

REQUISITOS LEGALES:

Inhabilidades e incompatibilidades. Para participar en este proceso de contratación, es necesario que los proponentes no se encuentren incurso, en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con LAS EMPRESAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), los artículos 4° y 5° del Decreto 679 de 1994 (Decreto Reglamentario de la Ley 80 de 1993) y el artículo 66 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios), modificado este último artículo mediante la Ley 689 de 2001.

Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 –Ley de Reforma Laboral–, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

REQUISITOS TECNICOS:

Inscripción en el registro de contratistas de las empresas. Que sus actividades se asemejen a las del grupo 01 "Obra Pública", Actividad 16-01 "Construcción de canalizaciones subterráneas para extensión de redes y obras de infraestructura en concreto-acueducto".

En caso de consorcio o de unión temporal, este requisito deberá satisfacerse para cada una de las firmas que conforman dicho consorcio o unión temporal.

Experiencia de la firma. Con el fin de garantizar el normal desarrollo de las obras motivo de esta contratación la firma deberá acreditar que en los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre, ha realizado obras para Las Empresas Públicas de Medellín ESP o para otras entidades mediante certificado, por un valor superior a mil trescientos millones de pesos (\$1.300.000.000,00) moneda legal.

Dicha experiencia corresponderá a la suma de los trabajos realizados por cada contrato efectuado con alguna entidad pública o privada en los últimos diez (10) años y cuyo objeto o actividad principal haya sido la construcción o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado y/o gas de cualquier diámetro y material. Según se indica en el pliego de condiciones y especificaciones.

Aseguramiento de calidad. El proponente deberá presentar el certificado de aseguramiento o de gestión del sistema de calidad vigente con base en la norma ISO 9001 versión 2000 de acuerdo con los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y especificaciones.

Estados financieros. La participación en este proceso de contratación estará condicionado por la estabilidad económica y la capacidad financiera de los proponentes con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el nivel de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y el Capital de trabajo medido como activo corriente menos pasivo corriente, el cual debe ser superior al capital requerido.

Para participar en este proceso de contratación se requiere un I_L (indicador de Liquidez) mayor o igual a 1 (uno), un I_E (indicador de endeudamiento) menor o igual al 50% y un capital requerido CR = \$290.000.000. Según se indica en el pliego de condiciones y especificaciones.

FORMAS DE PARTICIPACION: En esta contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio o unión temporal.

VENTA DE PLIEGOS: El cupón de pago para compra del pliego de condiciones y especificaciones y el pliego mismo, se adquieren en la Oficina 07-258 del Area Distribución Acueducto Zona Centro, situada en el séptimo piso del Edificio de las Empresas Públicas de Medellín ESP (carrera 58 42-125), desde el 10 hasta el 18 de mayo de 2005 a las 3:30 p. m. Para adquirir el pliego se deberá presentar dicho cupón cancelado en cualquier entidad que reciba recaudos de Empresas Públicas de Medellín ESP. Este pago deberá hacerse en efectivo o en cheque de gerencia por un valor de trescientos mil pesos (\$300.000) moneda legal, y cien mil pesos (\$100.000) moneda legal, por copia adicional para el mismo proponente, dentro de las fechas establecidas anteriormente. No se aceptarán giros. Las sumas depositadas no serán reembolsables y los documentos no se remitirán por correo.

GARANTIA DE SERIEDAD: El proponente deberá presentar, con el original de la propuesta, una garantía de seriedad, a favor de las Empresas por una cuantía de doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000,00) moneda legal.

FACTORES DE ESCOGENCIA: Todas las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se ponderarán según los factores de escogencia:

Factores	Puntaje máximo
Valor de la propuesta	90
Cumplimiento en contratos anteriores	10

La evaluación de estos factores será la establecida en el pliego de condiciones.

FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán entregarse en el Area Distribución Acueducto Zona Centro, Oficina 258, situada en el séptimo piso del Edificio de Las Empresas Públicas de Medellín ESP (carrera 58 42-125), hasta las 9:30 horas del 31 de mayo del año 2005. El acto de apertura de propuestas, se realizará el mismo día en el Mini Auditorio del piso 6 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: El pliego de condiciones y especificaciones para la presente contratación, se podrá consultar en el Area Distribución Acueducto Zona Centro, oficina 258, situada en el séptimo piso del Edificio de las Empresas Públicas de Medellín ESP (carrera 58 42-125), hasta las 15:00 horas del 18 de mayo del año 2005.

REUNION INFORMATIVA: El día 16 de mayo del año 2005 a las 9:00 horas, el Area Distribución Acueducto Zona Centro realizará una reunión de carácter obligatorio en el Mini Auditorio del piso 6 del Edificio de las Empresas Públicas de Medellín ESP, situado en la carrera 58 número 42-125, para especificar detalles de las obras objeto de esta contratación. Cada uno de los diferentes proponentes deberá ser representado por el ingeniero que abonará la propuesta.

Que conforme al artículo 1° de la Ley 644 de 2001, corresponde al Gobierno Nacional determinar, con base en el certificado emitido por el Contralor General de la República, el reajuste en la asignación de los Miembros del Congreso,

DECRETA:

Artículo 1°. A partir del 1° de enero de 2005 la asignación mensual de los Miembros del Congreso de la República se reajustará en el cinco punto setenta por ciento (5.70%).

Artículo 2°. Las Oficinas de Pagaduría de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República expedirán la certificación detallada de los emolumentos que en virtud del reajuste salarial fijado en el presente decreto devenguen los Miembros del Congreso para la vigencia fiscal del presente año.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4412 de 2004 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de mayo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución número 977 de 2005, por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública número 02 de 2005 para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada Armada Móvil con medios tecnológicos y canino en las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, localizadas en la ciudad de Bogotá, D. C.	1
Decreto número 1455 de 2005, por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 4401 de 2004.	20
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Resolución número 00225 de 2005, por la cual se reglamenta el otorgamiento de vistos buenos para la importación del contingente establecido en el Decreto 2222 de 2004.	1
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	
Resolución número 000804 de 2005, por la cual se declara el decomiso definitivo de unos equipos por abandono.	2
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Resolución número 000924 de 2005, por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública número SAF-003 de 2005.	9
SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia de Sociedades	
Resolución número 117-002031 de 2005, por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública número SS-002 de 2005.	9
Superintendencia de Industria y Comercio	
Resolución número 9747 de 2005, por la cual se adiciona el numeral 1.2.8 al Capítulo I del Título II de la Circular Unica de la Superintendencia de Industria y Comercio. ..	10
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
Instituto Colombiano de la Reforma Agraria	
Resolución número 546 de 2001	10
VARIOS	
Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	
Acuerdo número 000289 de 2005, por medio del cual se aclara la cobertura de servicios en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado. .	11
Cohuso Bogotá, D. C. Nacional e Internacional	
En calidad de Presidente de la ONG Cohuso Nacional e Internacional y como veedor de Derechos Humanos y Sociales, informamos a la comunidad en general, y en especial a los vecinos residentes del municipio de Codazzi, Cesar, y sus alrededores, que el predio denominado Hacienda La Esperanza, ubicada en la Vereda Trompical, del municipio de Codazzi, Cesar, hasta el día de hoy no se ha puesto en venta este terreno.	11
Consejo Profesional de Guías de Turismo	
Resolución número 001 de 2005, por la cual se modifica el artículo 18 del Título II, Capítulo I de la Resolución número 220 del 8 de abril de 1999.	11
Banco de la República	
Acta de sorteo número 92	12
Avisos judiciales	
El Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, Meta, hace saber que se declaró la Muerte Presunta por Desaparecimiento de Juan de la Cruz Viasus Salamanca.	12
El Secretario del Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D. C., emplaza a todas las personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia sobre el apartamento 202 ubicado en la diagonal 152 número 45-20, Mazurén agrupación 010P.H., etapa A, Interior 11 y el garaje número 107.	12
El Juzgado Promiscuo de Familia de Titiribí, Antioquia, avisa que se decretó a Jesús María Rivera Hincapié en interdicción definitiva.	13
El Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga, Santander, avisa que se decretó la interdicción provisoria de la presunta interdicta Tulia Vesga de Reyes.	13
La Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto López, Meta, avisa que se declaró la muerte presunta de José Edilberto Qunitiva Cárdenas.	13
El Juzgado Doce de Familia de Bogotá, D. C., avisa que se declaró en Interdicción Judicial por Enfermedad Mental a Angela Marcela González Bejarano.	13
El Secretario del Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, D. C., avisa que se decretó la Interdicción Provisoria de Estiven Gómez Cipamocha.	13
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, D. C., avisa al público que se declaró la Interdicción Provisoria de Fernando Antonio Guzmán Parra.	14
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Directiva presidencial número 02 de 2005	14
Objeciones al Proyecto de ley número 209 de 2004 Senado acumulado al 213 de 2004 Senado, 161 de 2004 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 76 de 1993 y se dictan otras disposiciones.	14
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	
Resolución ejecutiva número 087 de 2005, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	17
Resolución ejecutiva número 088 de 2005, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	18
Resolución ejecutiva número 089 de 2005, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	19
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
Decreto número 1452 de 2005, por el cual se fija la remuneración de la hora de clase para el personal de Profesores Militares de los Institutos de Formación y Centros de Capacitación de las Fuerzas Militares.	20
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	
Decreto número 1464 de 2005, por medio del cual se reglamentan los artículos 10 de la Ley 21 de 1982, el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 89 de 1988, los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994.	21
Decreto número 1465 de 2005, por medio del cual se reglamentan los artículos 9° de la Ley 21 de 1982, el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 89 de 1988, 287 de la Ley 100 de 1993, el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, 15 de la Ley 797 de 2003 y 10 de la Ley 828 de 2003.	21
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Decreto número 1430 de 2005, por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 947 de 2005.	22
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
Decreto número 1462 de 2005, por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad.	23
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	
Decreto número 1463 de 2005, por el cual se reajusta la asignación mensual para los Miembros del Congreso de la República.	23
LICITACIONES	
Municipio de Tocancipá. Licitación pública N°006-MT-2005. El Municipio de Tocancipá (Cund.) solicita ofertas para: "Contratar a precio global fijo los estudios, diseños y la construcción de la institución educativa departamental de bachillerato Técnico Comercial del municipio de Tocancipá".	10
Empresas Públicas de Medellín. Proceso de contratación número 023086. Reparación y pruebas de funcionamiento de piezas principales del sistema de combustión (Grupo 1) y de catorce (14) juegos de toberas de inyección de combustible (Grupo 2) de turbina a gas MS7001FA (FA+) marca General Electric de la Central Termoeléctrica La Sierra.	15
Empresas Públicas de Medellín ESP. Contratación número 013904. Construcción, reposición y referenciación de las redes de acueducto, con sus obras complementarias en el circuito Gerona, del Area Distribución Acueducto Zona Centro, atendido por las Empresas Públicas de Medellín ESP.	23